



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

---

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y PROMOCIÓN  
DE LA CONVIVENCIA EN EL DEPORTE

ARTÍCULO 1°.- Creación y objeto. Créase el Programa Provincial de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia en el Deporte, destinado a prevenir y reducir las situaciones de violencia física, verbal, psicológica, simbólica y discriminatoria que se produzcan en el ámbito de la práctica deportiva infantil, juvenil y amateur, promoviendo una cultura basada en el respeto, la inclusión, la solidaridad, la tolerancia, la participación, la motivación y el juego limpio.

El Programa tendrá especial atención en las actividades deportivas desarrolladas por niños, niñas y adolescentes, reconociendo el valor formativo, educativo, motivacional y social del deporte como herramienta para el desarrollo integral de las personas.

ARTÍCULO 2°.- Objetivos. Son objetivos del Programa:

- a) Promover ámbitos deportivos seguros, inclusivos y libres de violencia;
- b) Prevenir conductas agresivas, discriminatorias o intimidatorias ejercidas por deportistas, entrenadores, dirigentes, árbitros, familiares, simpatizantes o espectadores;
- c) Fortalecer el carácter educativo, formativo y motivacional del deporte infantil y juvenil;
- d) Promover el respeto hacia las reglas de juego, los árbitros, entrenadores, deportistas, dirigentes y público asistente;
- e) Sensibilizar a las familias respecto de su rol en la construcción de entornos deportivos saludables;
- f) Generar herramientas para la detección temprana y el abordaje de situaciones de violencia en instituciones deportivas;
- g) Promover mecanismos de mediación y resolución pacífica de conflictos;



## **Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

---

h) Fomentar la inclusión, la igualdad de oportunidades y la no discriminación en todas las disciplinas deportivas.

ARTÍCULO 3°.- Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación de la presente ley la Secretaria de Deportes dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano o el organismo que en el futuro lo reemplace con competencia equivalente.

ARTÍCULO 4°.- Funciones. Corresponde a la Autoridad de Aplicación:

- a) Diseñar e implementar acciones de prevención de la violencia en el deporte;
- b) Elaborar materiales educativos y campañas de sensibilización;
- c) Promover espacios de formación y capacitación;
- d) Coordinar acciones con federaciones, asociaciones, ligas, clubes, municipios y comunas;
- e) Elaborar protocolos de actuación ante situaciones de violencia;
- f) Promover mecanismos de mediación y resolución pacífica de conflictos.

ARTÍCULO 5°.- Capacitación obligatoria. La Autoridad de Aplicación implementará programas de capacitación obligatoria destinados a dirigentes deportivos, miembros de comisiones directivas, entrenadores, profesores, preparadores físicos, delegados, coordinadores deportivos y demás personas que desarrollen funciones de conducción, organización o acompañamiento de deportistas menores de edad en instituciones deportivas que participen en competencias organizadas, reconocidas o auspiciadas por la Provincia.

ARTÍCULO 6°.- Contenidos mínimos. Las capacitaciones deberán incluir, como mínimo:

- a) Prevención de la violencia en el deporte infantil, juvenil y amateur;
- b) Resolución pacífica de conflictos y mediación deportiva;
- c) Formación en valores y ética deportiva;
- d) Liderazgo positivo, motivación y gestión de grupos;
- e) Prevención de la discriminación, el acoso y cualquier forma de violencia;
- f) Protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes;



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

---

g) Herramientas para el abordaje de conflictos entre deportistas, familias, entrenadores y dirigentes;

h) Estrategias para la promoción de la convivencia deportiva.

ARTÍCULO 7°.- Protocolos de convivencia. La Autoridad de Aplicación elaborará modelos de protocolos de convivencia deportiva que podrán ser adoptados por clubes, asociaciones y ligas deportivas de la provincia.

ARTÍCULO 8°.- Participación de las familias. La Autoridad de Aplicación desarrollará acciones específicas de sensibilización, formación y concientización destinadas a madres, padres, tutores y acompañantes de deportistas menores de edad, promoviendo conductas respetuosas y colaborativas que contribuyan al adecuado desarrollo de las actividades deportivas.

ARTÍCULO 9°.- Reconocimiento. La Autoridad de Aplicación podrá crear distinciones y reconocimientos para clubes, ligas, instituciones, deportistas, entrenadores y dirigentes que desarrollen acciones destacadas en materia de convivencia, inclusión y prevención de la violencia.

ARTÍCULO 10°.- Campaña Provincial "Deporte y Convivencia". La Autoridad de Aplicación implementará campañas permanentes de difusión y concientización destinadas a promover los valores del deporte, la convivencia pacífica, el respeto por las diferencias, la motivación, la inclusión y el rechazo de toda forma de violencia en el ámbito deportivo, con especial énfasis en las categorías infantiles y juveniles.

ARTÍCULO 11°.- Adhesión. Invítase a los municipios a adherir a la presente ley y a implementar programas locales de convivencia deportiva.

ARTÍCULO 12°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

ARTÍCULO 13°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



## **Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

---

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto crear el Programa Provincial de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia en el Deporte, con especial atención en el deporte infantil, juvenil y amateur, promoviendo acciones de formación, sensibilización y prevención destinadas a fortalecer el carácter educativo, social e integrador de la práctica deportiva.

La iniciativa surge a partir de una experiencia concreta desarrollada en el departamento San Lorenzo a través del "Ciclo Deporte y Convivencia", que se viene realizando actualmente en conjunto entre la Liga Regional Sanlorencina de Fútbol y la Casa del Senado. Dicho espacio permite generar instancias de encuentro, reflexión y capacitación destinadas a dirigentes, entrenadores, profesores y referentes de instituciones deportivas de la región.

A lo largo de las distintas jornadas realizadas, se pudo advertir una preocupación compartida por quienes diariamente trabajan en los clubes y entidades deportivas respecto de la creciente aparición de situaciones de violencia en los ámbitos deportivos, especialmente en categorías infantiles y juveniles. Asimismo, quedó en evidencia la necesidad de brindar mayores herramientas de formación y capacitación a dirigentes y entrenadores para prevenir, abordar y resolver adecuadamente estos conflictos.

La violencia en el deporte no puede ser concebida únicamente como un fenómeno asociado a los grandes espectáculos deportivos o a hechos protagonizados por grupos organizados. Por el contrario, en los últimos años han cobrado relevancia diversas manifestaciones de violencia cotidiana que se producen en clubes, canchas y espacios recreativos: agresiones verbales hacia árbitros, presiones indebidas sobre niños y adolescentes, enfrentamientos entre familiares y simpatizantes, conductas discriminatorias, situaciones de hostigamiento y otras expresiones que afectan la sana convivencia y desvirtúan el verdadero sentido de la actividad deportiva.

Estas conductas generan consecuencias que trascienden el resultado de una competencia. Cuando la violencia se naturaliza en los espacios deportivos, se debilita el valor educativo del deporte y se afecta el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, quienes encuentran en los clubes uno de los principales ámbitos de socialización, aprendizaje y construcción de valores.

El deporte constituye una herramienta privilegiada para la formación de ciudadanos comprometidos con el respeto, la solidaridad, el trabajo en equipo,



## **Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

---

la responsabilidad y la convivencia democrática. Los clubes deportivos, especialmente en el interior de nuestra provincia, cumplen además una función social irremplazable, actuando como espacios de contención, integración comunitaria y promoción de hábitos saludables.

Por ello consideramos fundamental que el Estado provincial acompañe y fortalezca el trabajo que realizan diariamente dirigentes, entrenadores, profesores y voluntarios, brindándoles herramientas que les permitan identificar situaciones de conflicto, intervenir de manera adecuada y promover entornos deportivos seguros, inclusivos y respetuosos.

La capacitación permanente en materia de convivencia deportiva, resolución pacífica de conflictos, liderazgo positivo, protección integral de niños, niñas y adolescentes y prevención de la discriminación constituye una herramienta eficaz para abordar estas problemáticas desde una perspectiva preventiva. Del mismo modo, la participación activa de las familias y de las instituciones deportivas resulta indispensable para construir una cultura deportiva basada en el respeto mutuo y el juego limpio.

La presente iniciativa procura institucionalizar y extender a todo el territorio provincial experiencias positivas, como la que estamos llevando adelante en el departamento San Lorenzo, que muestra una buena recepción por parte de dirigentes y entrenadores del fútbol infantil y juvenil, tanto femenino como masculino, lo que nos permite pensar en la necesidad de generar una política pública amplia y concreta que debe ser sostenida en el tiempo de modo de permitir consolidar al deporte como una verdadera escuela de valores y convivencia.

Lejos de adoptar una mirada exclusivamente sancionatoria, este proyecto propone un abordaje integral centrado en la prevención, la formación y la concientización, entendiendo que la mejor manera de combatir la violencia es promoviendo una cultura del respeto y fortaleciendo las capacidades de quienes tienen la responsabilidad de conducir y acompañar a nuestros deportistas.

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.